



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitres (2023).-

AUTO No 296

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MAURICIO LID ZAPATA SALAZAR

DEMANDADO: CARLOS HERNEY VILLOTA SOTELO

RADICACIÓN: 2020-00081

Visto el informe secretarial que precede y en virtud a que el término de publicación del emplazamiento al demandad **CARLOS HERNEY VILLOTA SOTELO** en el proceso de la referencia se encuentra vencido, el Juzgado encuentra procedente nombrarle Curador Ad Litem de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

R E S U E L V E:

1°.- DESIGNASE como curador Ad-Lítem del demandado **CARLOS HERNEY VILLOTA SOTELO**, a la abogada AIDA RIVAS GARCIA, identificada con la C.C. N° 31.604.063 expedida en Buenaventura y portadora de la tarjeta profesional 237144 expedida por el C.S.J, auxiliar de la justicia que conforma la lista de curadores por la que se rige el juzgado.-

2°.- LÍBRESE telegrama al mencionado profesional del derecho dirigido al correo electrónico aidarg920@gmail.com de conformidad con lo dispuesto el artículo 49 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Infórmesele que el nombramiento es de forzosa aceptación so pena de sanciones disciplinarias -(Art. 48.7 CGP), para lo cual se le concede el

término judicial de CINCO (5) DÍAS a partir del conocimiento que tenga de esta providencia, luego de lo cual podrá ser notificado.

NOTIFÍQUESE

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e779004f6fb09b3ef0116bcbe92493237e4490b6d1dd9e5d1ed8b3725f460ec1**

Documento generado en 29/03/2023 05:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>